

SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la **gestión comercial**

presupuesto oficial, lo que le garantizara a METROSALUD el flujo de caja inmediato para iniciar la operación. (...)

OBSERVACIÓN:

No entendemos porque la entidad aplica de forma parcial lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., en el Decreto 1082 de 2015, ya que exige el Registro único de proponentes para efectos de verificar la clasificación del oferente en los códigos UNSPC, no relacionados con el objeto como el caso de transporte, pero en lo que respecta a experiencia y verificación financiera, exigen requisitos no establecidos en la Ley como cupos de crédito preaprobados, yendo en contravía de lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3., que reza:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

1. Experiencia - Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

2. Capacidad Jurídica - La capacidad jurídica del proponente para prestar los bienes, obras, o servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales y la capacidad del representante legal de las personas jurídicas para celebrar contratos y si requiere, autorizaciones para el efecto con ocasión de los límites a la capacidad del representante legal del interesado en relación con el monto y el tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre del interesado.

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.

3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.

3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

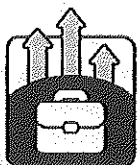
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

(601) 759 9295 - 305 818 1971

gerencia@slcorporativas.com

www.slcorporativas.com

Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la *gestión comercial*

78 10 18 00 : TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA (...) (Negilla y subrayado nuestro no de los términos)

OBSERVACIÓN:

Si el objeto es el suministro de paquetes alimentarios y de acuerdo con la Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, numeral 3 que reza:

(...)

Verifique los bienes y servicios involucrados 03 en un único proceso contractual

Se debe tener en cuenta que un único proceso contractual puede incluir la compra de múltiples bienes y/o servicios, por lo tanto, debe existir una relación directa en la forma en que las entidades del Estado definen sus objetos contractuales y aquella en la que adquieren sus productos. Si es posible incluir diferentes bienes y/o servicios en un mismo proceso de contratación, se deben incluir todos los códigos en un mismo renglón en el Plan Anual de Adquisiciones. De otro modo, los bienes y/o servicios deben ser adquiridos en procesos independientes puesto que las modalidades de adquisición son diferentes. Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos (...) (Subrayado nuestro no de la guía)

Si el objeto es suministro de paquetes alimentarios, por que la entidad requiere códigos UNSPC no relacionados directamente con el objeto, si bien es cierto para efectos de realizar la entrega se requiere transporte, ello no implica que la entidad exija los códigos de transporte, porque en ese caso debía exigir códigos de almacenamiento, empaques, y todos y cada uno de los códigos de alimentos., por lo tanto el código de transporte se estableció de manera subjetivo y no guarda relación directa con el objeto a ejecutar.

5 DEL NUMERAL 23.4.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS

(...)

Los proponentes deberán remitir junto con su oferta como requisito habilitante financiero una carta de crédito pre aprobado por una entidad bancaria y regulada por entidad financiera por el 30% del



(601) 759 9295 - 305 818 1971



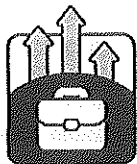
gerencia@slcorporativas.com



www.slcorporativas.com



Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la **gestión comercial**

PAQUETE ALIMENTARIO	TOTAL PAQUETES
Paquete 1 - Gestantes normales BC	36.209
Paquete 2 - Niños y niñas de 1 a 5 años BC	44.100
Paquete 3 - Niños y niñas menores de 1 año BC	20.017
Paquete 365 Gestantes normales BC	16.037
Paquete 365 niños y niñas de 1 a 5 años BC	20.128
Paquete 365 niños y niñas menores de 1 año BC	16.681
TOTALES	153.172

En este orden de ideas la entidad no exige aspectos técnicos que resultan relevantes para la ejecución del futuro contrato, pero sí exige condiciones que no deben ser atribuibles al proponente sino al contratista, para ello traemos a colación en diferentes conceptos emitidos en los cuales se indican: *"Exigir un establecimiento de comercio y una bodega de almacenamiento en el mismo municipio para los posibles oferentes podría configurarse en una condición restrictiva de la libre concurrencia e igualdad de oportunidades de los oferentes" (Personería General de Colombia)"*

En ese sentido es importante indicar que la jurisprudencia constitucional, respecto a este tipo de circunstancia, en el pasado se ha manifestado en el siguiente sentido:

"Es de resaltar, que la jurisprudencia constitucional ha reconocido que el derecho a la igualdad de oportunidades, aplicado a la contratación de la administración pública, se plasma en el derecho a la libre concurrencia u oposición, según el cual, se garantiza la facultad de participar en el trámite concursal a todos los posibles oferentes que tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración". (Sentencia C-068 de 2009)

Teniendo en cuenta lo anterior; si la entidad justifica la exigencia de disponibilidad de una bodega en la región, para garantizar la eficiencia en la operación del servicio, podría considerarse un factor delimitante de los requisitos, restringiendo la libre concurrencia de oferentes que inclusive cuenten con mayor capacidad técnica, administrativa, operativa y logística.

4 DEL LITERAL H. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, NUMERAL 23.1. DOCUMENTOS HABILITANTES JURÍDICOS:

(...)

Los códigos exigidos de acreditación del RUP son los siguientes con el fin de garantizar la idoneidad y experiencia de ésta:

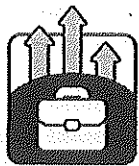
93 13 16 00 : PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

(601) 759 9295 - 305 818 1971

gerencia@slcorporativas.com

www.slcorporativas.com

Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la *gestión comercial*

OBSERVACIÓN.

El numeral en mención indica formato para diligenciamiento de marcas, sin embargo, no veos publicado dicho anexo, por otro lado, entendemos que las marcas son las que oferte el proponente., ya que es ilegal imponer marcas específicas en los términos de referencia.

3 DEL NUMERAL 18.2.6. BODEGA DE ALMACENAMIENTO Y ENSAMBLE

Inciso que reza:

(...)

La bodega deberá estar ubicada en el Valle de Aburrá, para facilitar el proceso de distribución y transporte hacia los puntos fijos establecidos en toda la ciudad para la distribución de los alimentos, deberá ser de uso exclusivo para el almacenamiento, ensamble y distribución de alimentos. La bodega, los equipos e implementos empleados en ella, deben cumplir con las normas higiénico-sanitarias establecidas en la Resolución 2674 de 2013 o la normatividad vigente que lo modifique.(...)

OBSERVACIÓN:

Solicitamos de manera respetuosa modificar el requisito anterior toda vez que limita la pluralidad de oferentes, en razón a que nuestro rol es de proponentes, por lo tanto exigir que se cuente con Bodega y adicionalmente que esta tenga concepto sanitario a favor del oferente resulta ilegal y no permite la participación en igualdad de condiciones, esto ya que el actual contratista cuenta con dicho requisito, ahora bien para los interesados basta que para dicho criterio habilitante se acepte compromiso de arrendamiento de la bodega y concepto sanitario que no necesariamente se exija a nombre del oferente como se pretende exigir, ya que lo se busca con dicho documento es que la bodega este habilitada para el almacenamiento de alimentos indiferente de quien aparezca en dicho documento.

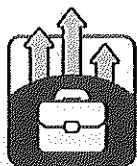
Con fundamento en lo expuesto solicitamos eliminar exigir el concepto sanitario de la bodega a nombre del oferente, y por otro lado establecer criterios técnicos que si son relevantes en la evaluación como el área de la bodega la cual no se especifica, ¿es decir un oferente cumple con el aporte de una bodega de 100mt²?, siendo esta capacidad insuficiente para almacenar el número de productos requeridos:

(601) 759 9295 - 305 818 1971

gerencia@slcorporativas.com

www.slcorporativas.com

Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la *gestión comercial*

En caso de que la propuesta no se presente debidamente numerada será responsabilidad del oferente la información que allí se encuentre. (...)

OBSERVACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.1., subnumeral 2 de la Circular Externa Única De Colombia Compra Eficiente, que reza "Las Entidades Estatales que tienen un régimen especial de contratación, siempre y cuando el contrato ejecute o tenga como fuente de financiación dineros públicos, sin importar su proporción, a través del módulo "Régimen Especial", de acuerdo con lo establecido en su propio manual de contratación. De manera enunciativa, estas son: las empresas industriales y comerciales del Estado y sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga una participación superior al 50% que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, empresas de servicios públicos domiciliarios, empresas sociales del Estado, entidades descentralizadas indirectas, entre otras" (Negrilla y subrayado nuestro no de la circular)

Fundamentados en el artículo 3 del Acuerdo 252 de 2014, sobre el principio de publicidad y transparencia, notamos que la entidad va en contravía de dichos principios, en razón que esta convocatoria no fue publicada en plataforma SECOP, ahora bien si el Estado dispuso una herramienta transaccional como el SECOP II, plataforma que garantiza la publicidad de oferta y transparencia en algunos aspectos como la integridad de las ofertas presentadas, pero el hecho de requerirse la presentación de las ofertas de manera física deja entre dicho la publicidad y transparencia ya que no se garantiza la integridad de estas propuestas.

Por lo anterior solicitamos se revoque el acto de apertura del proceso y proceda publicarlo en la plataforma SECOP II y su presentación por dicha plataforma.

2 DEL NUMERAL 18.2.1. PRESENTACIÓN DEL LISTADO DE MARCAS

(...)

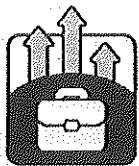
El proponente deberá presentar en el proceso precontractual, junto con la propuesta el formato Opciones de Marcas a Suministrar – paquetes alimentarios debidamente diligenciado en el cual indicará mínimo tres (3) opciones de marca para cada alimento, en este anexo se deben registrar en forma de consolidado un documento que contenga todos los productos de todos los tipos de paquetes, para los alimentos que aplique debe tener los números de permiso, notificación o registro sanitario, según sea el caso y la vigencia de los mismos. (...)

(601) 759 9295 - 305 818 1971

gerencia@slcorporativas.com

www.slcorporativas.com

Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la *gestión comercial*

Dr. ANDRÉS JIMÉNEZ

Bogotá D.C., 10 de junio de 2024.

Señores:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD

Edificio El Sacatín – Carrera 50 No 44-27

Conmutador: 511 75 05

Medellín – Colombia

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN POR LA MODALIDAD
DE CONVOCATORIA PÚBLICA NUMERO 19 DE
2024 – OBSERVACIONES ADENDA

Apreciados señores:

Nos permitimos remitir las siguientes observaciones al proceso de la referencia cuyo objeto es "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PAQUETES ALIMENTARIOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ENTORNO FAMILIAR"

Con fundamento en lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo N° 252 del 28 de mayo de 2014 que reza "Artículo 3. Principios: Toda Contratación que realice METROSALUD se hará bajo criterios de eficiencia y eficacia de la Administración, garantizando la libre competencia y los principios de la buena fe, de igualdad, moralidad, transparencia, publicidad, calidad, economía, responsabilidad, celeridad, imparcialidad, debido proceso, participación, coordinación, planeación y autonomía de la voluntad de las partes".

1 DEL NUMERAL 12. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

(...)

La propuesta debe diligenciarse en original y copia, foliadas, en sobre sellado, con oficio remitisorio, según el Anexo N° 1. La entrega debe hacerse por el oferente en el Centro de Administración Documental, primer piso del edificio El Sacatín de la E.S.E. Metrosalud, el día y la hora fijada en el cronograma del proceso de selección.

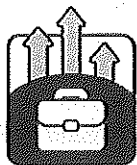
Adicionalmente debe tener un índice que contenga una relación sucinta de todos los capítulos, numerales o párrafos que conforman la oferta, indicando el número de página en que se encuentra.

(601) 759 9295 - 305 818 1971

gerencia@slcorporativas.com

www.slcorporativas.com

Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia



SL CORPORATIVA

Somos profesionales en la *gestión comercial*

4.1. *Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.*

4.2. *Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.*

(Decreto 1510 de 2013, artículo 10)

(....) (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior solicitamos se elimine requisitos no contemplados por la Ley atendiendo el principio de transparencia.

No siendo otro el particular agradecemos la atención prestada.

Atentamente,

JUAN PABLO GAITÁN

C.C. 80.063.896 expedida en Bogotá D.C.
Gerente SL CORPORATIVAS SAS



(601) 759 9295 - 305 818 1971



gerencia@slcorporativas.com



www.slcorporativas.com



Dg 53C No. 27a - 33 Of. 401 Ed. Tundama
Bogotá D.C - Colombia